

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 131
(De 25 de septiembre de 2023)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, DARIO DAVID DELGADO DE GRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46, y CRISTINA VERÓNICA GARCÍA TEJEIRA con cédula de identidad personal No. 9-707-2281.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 122 del 28 de agosto de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/gty

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 29 de enero 2024



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfonso
Fernandez Polanco

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 06-ENE-2020 EXPIRA: 06-ENE-2030



8-304-130



Alfonso Fernandez Polanco

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

RESOLUCIÓN No. DRPE-IA- 028 - 2024
De 30 de Junio de 2024

“Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN COMUNIDADES EN LAS PROVINCIAS DE DARIÉN Y PANAMÁ. DENOMINADAS LOTE 3. COMUNIDADES COQUIRA-CHININA-MARINAMBO-TORIN”**.

La Suscrita Directora Regional Encargada de Panamá de Este, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 5 de diciembre del 2023, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es **RAFAEL SABONGE**, de nacionalidad panameña, con cedula de identidad personal 8-721-2041, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN COMUNIDADES EN LAS PROVINCIAS DE DARIÉN Y PANAMÁ. DENOMINADAS LOTE 3. COMUNIDADES COQUIRA-CHININA-MARINAMBO-TORIN**, ubicado en el corregimiento de Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá.; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Jorge Castillo M. (IRC-034-2004), Adela Olivardia B. (IAR-106-2000), José María Guardia (IRC-022-2021) y Rodolfo Silvera (IRC-071-2020), personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la extensión de la red eléctrica existente. Recorriendo una superficie de 24.23 kilómetros de líneas aérea de 34.5 kV sobre la servidumbre pública existente. El diseño del proyecto contempla la instalación de 248 postes nuevos de hormigón colocados a una distancia aproximada de 80 metros entre poste y poste; extensión de líneas eléctricas 1/0 Raven ACSR; instalación de transformadores; instalaciones de baja tensión; alumbrado público y la construcción de tapias e instalaciones internas de las casas beneficiadas con el programa de electrificación rural por parte de la Oficina de Electrificación Rural (OER) del Ministerio de Obras Públicas. El desarrollo del proyecto brindara la extensión de la línea eléctrica existente en el área del Puerto de Coquira. Además, se realizaran las instalaciones del servicio de energía eléctrica a 49 viviendas de la comunidad El Tigre Abajo; 28 viviendas de la comunidad Martinambo; 12 viviendas de la comunidad de Martinambo Medio; 69 viviendas en la comunidad de Torin; 84 viviendas de la comunidad de Chinina Abajo; 5 instalaciones eléctricas a las escuelas de Tigre abajo, Martinambo, Torin, Chinina Abajo; y tres puestos de salud de Tigre Abajo, Martinambo y Chinina abajo. Estas comunidades se encuentran ubicadas en la provincia de Panamá Este, distrito de Chepo, corregimiento de Santa Cruz de Chinina. La huella del proyecto corresponde a la servidumbre pública existente, ocupando una superficie de 25 metros de ancho de la carretera principal desde Coquira a Torin.

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Punto	Este	Norte
1	712900.56	1009080.56
2	712885.13	1008881.36
3	712888.34	1008980.94
4	712907.04	1008896.30
5	713614.82	1008818.57
6	712955.62	1008736.16
7	712983.54	1008653.34
8	713018.66	1008583.40
9	713019.13	1008496.78
10	713028.81	1008413.87
11	713082.29	1008342.25
12	713102.07	1010125.25
13	713163.56	1008215.47
14	713200.71	1008134.59
15	713250.58	1008061.07
16	713282.11	1007983.80
17	713359.25	1007951.03
18	713416.46	1007881.31
19	713448.00	1007802.17
20	713459.49	1007710.08
21	713483.77	1007630.90
22	713607.14	1007506.22
23	713666.22	1007438.29
24	713717.84	1007366.66
25	713787.83	1007313.61
26	713878.31	1007170.28
27	713878.31	1007170.28
28	713936.87	1007198.26
29	713996.33	1007039.94
30	714039.71	1007150.80
31	714084.86	1006931.68
32	714081.64	1006856.11
33	714138.65	1006804.75
34	714137.32	1006725.43
35	714093.78	1006644.11
36	714084.77	1006601.69
37	714096.06	1006546.44
38	714109.16	1006502.26
39	714076.58	1006428.30
40	714034.89	1006350.64
41	713993.11	1006267.45
42	713731.58	1006179.43
43	713951.91	1006099.42
44	713919.38	1006014.51
45	713875.81	1005938.61
46	713808.27	1005882.93
47	713753.68	1005810.73
48	713741.42	1005718.52
49	713763.74	1005657.80
50	713743.99	1005567.31
51	713718.81	1005486.09

52	713675.25	1005406.54
53	713679.34	1005321.83
54	713725.58	1005248.29
55	713766.17	1005204.26
56	713808.68	1005128.94
57	713819.95	1005079.22
58	713820.21	1005029.44
59	713818.83	1004939.05
60	713810.18	1004850.51
61	713742.64	1004794.83
62	713750.28	1004743.22
63	713763.39	1004697.27
64	713769.15	1004647.52
65	713767.54	1004599.50
66	713718.32	1004551.34
67	713760.68	1004505.43
68	713748.17	1004459.35
69	713726.44	1004411.22
70	713715.74	1004355.85
71	713728.75	1004308.02
72	713752.84	1004265.79
73	713764.10	1004216.07
74	713780.83	1004171.91
75	713799.43	1004125.88
76	713827.14	1004085.43
77	713831.03	1004037.55
78	713864.21	1004000.89
79	713934.01	1003964.32
80	713976.43	1003927.71
81	713960.34	1003852.07
82	713940.50	1003780.05
83	713966.87	1003660.28
84	714003.75	1003610.70
85	714071.79	1003574.23
86	714106.71	1003541.23
87	714116.41	1003454.66
88	714173.37	1003412.49
89	714232.30	1003374.09
90	714287.57	1003319.07
91	714318.92	1003274.99
92	714352.26	1003210.68
93	714374.63	1003138.90
94	714398.89	1003065.24
95	714421.24	1002997.22
96	714439.89	1002923.53
97	714467.75	1002855.43
98	714470.04	1002776.24
99	714445.25	1002623.00
100	714407.14	1002552.77
101	714396.51	1002484.46
102	714437.08	1002423.84
103	714501.54	1002378.16
104	714558.53	1002330.46
105	714622.98	1002288.44
106	714681.88	1002233.44

107	714735.26	1002183.95
108	714797.88	1002132.63
109	714838.51	1002081.29
110	714849.89	1002009.45
111	714875.87	1001943.22
112	714912.83	1001878.81
113	714940.56	1001834.71
114	714997.67	1001785.24
115	715060.22	1001748.74
116	715126.37	1001715.91
117	715177.77	1001686.65
118	715240.37	1001640.97
119	715306.44	1001622.85
120	715319.60	1001567.61
121	715361.87	1001540.18
122	715407.79	1001527.48
123	715458.32	1001332.40
124	715507.27	1001432.22
125	715575.27	1001382.81
126	715614.08	1001323.94
127	715645.64	1001261.50
128	715688.13	1001191.59
129	715715.91	1001138.31
130	715751.09	1001079.54
131	715775.09	1001033.54
132	715784.65	1000972.75
133	715799.56	1000919.40
134	715820.03	1000856.79
135	715838.70	1000799.69
136	715815.12	1000746.14
137	715802.67	1000690.76
138	715819.46	1000635.54
139	715885.55	1000615.65
140	715953.41	1000592.01
141	716014.04	1000564.68
142	716061.99	1000522.57
143	716084.32	1000459.97
144	716079.18	1000393.57
145	716072.17	1000327.16
146	716083.56	1000255.31
147	716098.52	1000192.67
148	716104.37	1000128.21
149	716091.96	1000063.65
150	716049.91	1000030.23
151	715997.01	999991.23
152	715949.65	999942.97
153	715905.93	999894.83
154	715841.82	999874.24
155	715811.02	999813.23
156	715767.33	999759.46
157	715710.72	999713.13
158	715652.40	999659.28
159	715590.30	999612.92
160	715531.90	999573.89
161	715477.18	999523.82

162	715468.41	999457.40
163	715430.30	999387.06
164	715381.05	999342.54
165	715318.73	999336.68
166	715256.36	999340.10
167	715186.74	999343.38
168	715122.54	999359.63
169	715078.45	999377.87
170	715026.97	999401.48
171	714981.07	999410.53
172	714931.53	999419.45
173	714883.89	999424.72
174	714834.35	999435.52
175	714790.34	999438.93
176	714900.70	999365.85
177	714832.38	999453.98
178	714689.34	999467.93
179	714623.26	999487.82
180	714559.08	999500.42
181	714522.64	999467.04
182	715441.52	999344.75
183	715503.93	999313.78
184	715553.67	999266.04
185	715608.87	999227.61
186	715658.60	999181.86
187	715712.08	999134.14
188	715748.89	999099.38
189	715791.16	999070.07
190	715831.75	999027.92
191	715888.92	998969.16
192	715999.07	998934.79
193	716122.14	998870.85
194	716190.15	998841.79
195	716256.34	998803.43
196	716309.63	998770.53
197	716363.94	998569.82
198	716421.95	998682.64
199	716460.68	998636.72
200	716490.26	998596.28
201	716507.17	998520.82
202	716483.72	998443.25
203	716449.25	998371.16
204	716475.39	998295.75
205	716508.69	998238.74
206	716534.71	998165.09
207	716536.98	998091.43
208	716559.35	998021.41
209	716614.66	997960.87
210	716671.70	997905.86
211	716730.71	997854.63
212	716789.62	997799.64
213	716821.07	997738.97
214	716845.27	997676.37
215	716862.61	997865.85
216	716926.50	997562.54

217	716994.58	997520.43
218	717025.99	997467.17
219	717039.28	997387.92
220	717076.26	997321.75
221	717129.83	997259.42
222	717192.35	997208.10
223	717242.08	997164.12
224	717313.71	997136.85
225	717376.34	997085.53
226	717424.30	997023.17
227	717439.41	996953.12
228	717399.38	996892.06
229	717372.13	996847.66
230	717387.10	996783.25
231	717400.24	996733.54
232	717433.44	996695.00
233	717516.22	996640.14
234	717556.70	996618.23
235	717588.06	996574.15
236	717615.78	996533.71
237	717630.66	996485.89
238	717665.71	996451.01
239	717669.55	996412.31
240	717636.76	996375.30
241	717600.31	996343.79
242	717563.86	996312.18
243	717527.30	996278.79
244	717496.34	996249.20
245	717461.73	996202.88
246	717518.81	996160.82
247	717430.80	996165.88
248	717427.43	996117.85
249	717427.69	996069.95
250	717427.97	996018.29
251	717433.71	995974.07
252	717435.75	995922.53
253	717459.83	995882.06
254	717485.71	995836.07
255	717449.39	995778.79
256	717403.63	995760.07
257	717352.43	995750.61
258	717400.14	995734.28
259	717257.60	995654.19
260	717101.40	995395.26
261	717103.59	995315.96
262	717113.24	995238.58
263	717080.59	995175.68
264	717026.05	995092.41
265	717009.94	995020.42

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 13 de diciembre de 2023, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la Provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Santa Cruz de Chinina (Ver foja 28, 29 y 30 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante lo establecido en el artículo 25, del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Admitido **PROVEÍDO-DRPE-ADM-022-0612-2023**, del seis (06) de diciembre de 2023, se admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023, (V.f.26 y 27).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN COMUNIDADES EN LAS PROVINCIAS DE DARIÉN Y PANAMÁ. DENOMINADAS LOTE 3. COMUNIDADES COQUIRACHININA-MARINAMBO-TORIN”**, la Dirección Regional de Panamá Este, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las Comarcas Indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las Comarcas y Pueblos Indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN COMUNIDADES EN LAS PROVINCIAS**

DE DARIÉN Y PANAMÁ. DENOMINADAS LOTE 3. COMUNIDADES COQUIRA-CHININA-MARINAMBO-TORIN", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- f. Cumplir con el decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- g. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- i. Promover el no uso de bocinas (pitos), durante la construcción del proyecto.
- j. Establecer jornadas de trabajo en horarios diurnos.
- k. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994" Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá presentar ante MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto proyecto **DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE**

LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN COMUNIDADES EN LAS PROVINCIAS DE DARIÉN Y PANAMÁ. DENOMINADAS LOTE 3. COMUNIDADES COQUIRA-CHININA-MARINAMBO-TORIN, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de Marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoría y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente Resolución, al **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de Marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los Treinta (30) días, del mes de Agosto, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Licda. Nisla Jaramillo
Directora Regional Encargada de Panamá Este



Pablo Vargas V.
Ing. Pablo Vargas V.
Sección de Evaluación de
Estudio de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE			
Dirección Regional Panamá Este			
Hoy <u>2</u> de <u>febrero</u> de <u>2024</u> a la(s) <u>10:00</u> a.m./p.m.	(día)	(mes)	(año)
Se notifica personalmente a: <u>Alfonso Fernández</u>			
de la presente: <u>Resolución DRPE-IA-3028-2024</u>			
Notificado (firma)	Quien notifica (firma)		
Cédula: <u>8-3041-130</u>	Cédula: <u>8-282-659</u>		

ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN COMUNIDADES EN LAS PROVINCIAS DE DARIÉN Y PANAMÁ. DENOMINADAS LOTE 3. COMUNIDADES COQUIRA-CHININA-MARINAMBO-TORIN

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SUMINISTRO ELECTRICO

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Cuarto Plano: ÁREA: 24.23 kilómetros líneal

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPE-IA-
028-2024 DE 30 DE Enero DE 2024.

Recibido
por:

Alfonso Fernández
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

8-304-130

Cédula

2/2/2024

Fecha